



**Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 01172 -2014-A/MPMN**

**MOQUEGUA, 22 SET. 2014**

**VISTO:** El Informe N° 060-2014-FALV-RO-TRAMOII/SOP/GIP/GM/MPMN, sobre Aprobación de Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra "Asfaltado de la Carretera Carumas Cuchumbaya Vía de Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340 Tramo II del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", Informe N° 1997-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 109-2014-YRBV-I.O.-OSLO/MPMN, Informe N° 965-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 064-2014-FALV-RO-TRAMO II/SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 2418-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 001-ORLO 2014/IO-ACCCPS TRAMOII/OSLO-MPMN, Informe N° 067-2014-FALV-RO-TRAMO II/SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 003-ORLO 2014/IO-ACCCPS TRAMOII/OSLO-MPMN, Informe N° 1389-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2143-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 069-2014-LACA-SGPI-GPP/MPMN-MOQ, Informe N° 0472-2014-SPI-GPP/GM/MPMN, Informe N° 124-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 842-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1446-2014-GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00596-2010-A/MUNIMOQ, de fecha 01 de Septiembre del 2010 se Aprueba el Expediente Técnico "Asfaltado de Carretera Carumas Cuchumbaya - Vía de Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340" por un presupuesto de S/. 3'351,768.87 nuevos soles y un plazo de ejecución de 84 días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2011-A/MPMN, de fecha 21 de Septiembre del 2011 se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "Asfaltado de Carretera Carumas Cuchumbaya - Vía de Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340", por el plazo de 330 días calendario.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00432-2012-A/MPMN, de fecha 03 de Mayo del 2012 se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Asfaltado de Carretera Carumas Cuchumbaya - Vía de Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340", por el plazo de 139 días calendario.

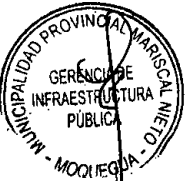
Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00583-2012-A/MPMN, de fecha 25 de Mayo del 2012 se Resuelve Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 del Expediente Técnico "Asfaltado de Carretera Carumas Cuchumbaya - Vía de Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340" con un plazo de ejecución de 134 días calendario.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 01013-2012-A/MPMN, de fecha 01 de Octubre del 2012 se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra denominada "Asfaltado de Carretera Carumas Cuchumbaya - Vía de Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340", con un plazo de ejecución de 62 días calendario.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 01243-2012-A/MPMN, de fecha 29 de Noviembre del 2012 se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra "Asfaltado de Carretera Carumas Cuchumbaya - Vía de Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340", con un plazo de ejecución de 61 días calendario.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00881-2013-A/MPMN, de fecha 15 de Agosto del 2013 se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 06 de la obra "Asfaltado de Carretera Carumas Cuchumbaya - Vía de Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340", con un plazo de ejecución de 267 días calendario.

Que, con el Informe N° 060-2014-FALV-RO-TRAMOII/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de Junio del 2014 y presentado el 09 de Junio del 2014 el Ing. Freddy Loayza Valdivia quien es Residente de la Obra "Asfaltado de la Carretera Carumas Cuchumbaya Vía de



Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340 Tramo II del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" remite al Sub Gerente de Obras Públicas el Expediente de Ampliación de Plazo N° 07 de la obra en mención para que sea derivado a la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras para que sea revisado y aprobado por el Inspector de Obra.

Que, con el Informe N° 1997-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 09 de Junio del 2014 el Sub Gerente de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el Expediente de Ampliación de Plazo N° 07 de la obra descrita para que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, mediante el Informe N° 109-2014-YRBV-I.O.-OSLO/MPMN, de fecha 12 de Junio del 2014 el Ing. Yemén Bedoya Vera quien es Inspector de Obra, informa que la presentación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 07 de la obra "Asfaltado de la Carretera Carumas Cuchumbaya Vía de Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340 Tramo II del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", se ha presentado a destiempo ya que dicho proyecto ha concluido su ejecución física el 31 de Marzo del 2014, así también OBSERVACIONES al mismo debiendo ser subsanado por parte del Residente de Obra.

Que, con el Informe N° 965-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de Junio del 2014 el Encargado del Área de Supervisión de Obras remite las observaciones realizadas al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, concluyendo que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 07 se encuentra OBSERVADO.

Que, a través del Informe N° 064-2014-FALV-RO-TRAMO II/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de Junio del 2014 el Ing. Freddy Loayza Valdivia quien es Residente de la Obra "Asfaltado de la Carretera Carumas Cuchumbaya Vía de Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340 Tramo II del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", realiza el levantamiento de las observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 07, remitiendo los actuados al Sub Gerente de Obras, para que sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, con el Informe N° 2418-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 30 de Junio del 2014 el Sub Gerente de Obras Públicas remite al Gerente de Infraestructura Pública el Levantamiento de Observaciones al Expediente Ampliación de Plazo N° 07.

Que, con el Informe N° 001-ORLO 2014/IO-ACCCPS TRAMOII/OSLO-MPMN, de fecha 18 de Julio del 2014 el Ing. Oscar Laqui Oquendo quien se desempeña como Inspector de Obra emite Pronunciamiento concluyendo que no se cumplido con subsanar la Observación N° 03 realizada por el anterior inspector, consistente en adjuntar nuevo cronograma, por consiguiente el mismo se encuentra OBSERVADO.

Que, con el Informe N° 067-2014-FALV-RO-TRAMO II/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de Agosto del 2014 el Residente de Obra remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 07 de la obra descrita anteriormente, con la subsanación a la observación realizada, pidiendo que nuevamente se devuelvan los actuados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, mediante el Informe N° 003-ORLO 2014/IO-ACCCPS TRAMOII/OSLO-MPMN, de fecha 15 de Agosto del 2014 el Ing. Oscar Laqui Oquendo quien es Inspector de Obra emite Pronunciamiento respecto de la subsanación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 07, Concluyendo que de acuerdo a la revisión y evaluación según la Directiva de la MPMN, es CONFORME para que continúe su trámite correspondiente, haciendo hincapié que la ejecución física de la obra ha concluido el 31 de Marzo del 2014; así también refiere que la sustentación de lo solicitado tiene los siguiente términos:

Causal	Tiempo
a) Demora por desabastecimiento de materiales, falta de equipo mecánico, otros casos fortuitos.	23 días calendario
b) Ejecución de Actividades complementarias al Expediente	131 días calendario
c) Paralizaciones Temporales de índole social	65 días calendario
	219 días calendario

Que, con el Informe N° 1389-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de Agosto del 2014, el Encargado del Área de Supervisión de Obras, remite la Conformidad a expediente de Ampliación de Plazo N° 07, por el plazo de 219 días calendario.

Que, es con el Informe N° 2143-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de Agosto del 2014, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Conformidad del Expediente de Ampliación de Plazo a la Gerencia Municipal.



Que, con el Informe N° 069-2014-LACA-SGPI-GPP/MPMN-MOQ, el Evaluador de Proyectos de Inversión emite Opinión respecto de la Ampliación de Plazo N° 07, concluyendo que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, es el área técnica pertinente y competente para pronunciarse sobre la ampliación de plazo, siendo que la OPI solo puede emitir opinión sobre proyectos evaluados y aprobados enmarcados en el Sistema Nacional de Inversión Pública y el caso del proyecto "Asfaltado de la Carretera Carumas Cuchumbaya Vía de Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340 Tramo II del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" tiene sus normas que difieren del SNIP.

Que, con el Informe N° 0472-2014-SPI-GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de Septiembre del 2014 el Sub Gerente de Programación e Inversiones emite Opinión indicando que la Ampliación de Plazo N° 07 solicitado para el proyecto "Asfaltado de la Carretera Carumas Cuchumbaya Vía de Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340 Tramo II del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", tiene sus normas que difieren del SNIP, por consiguiente no amerita pronunciamiento de dicha área, siendo suficiente la conformidad por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, con el Informe N° 124-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de Agosto del 2014 el Formulator Presupuestal emite Opinión sobre Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto "Asfaltado de la Carretera Carumas Cuchumbaya Vía de Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340 Tramo II del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", indicando que la misma no generará una ampliación presupuestal.

Que, con el Informe N° 842-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de Septiembre del 2014 el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite Opinión Presupuestal sobre el Expediente de Ampliación de Plazo N° 07, dando opinión favorable a la Disponibilidad Presupuestal, siempre y cuando no se generará mayor asignación presupuestal el cual deberá ser aprobado vía acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN, se Aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma que en su ítem 7.11.2 determina las causales en las que procede ampliación de plazo, estableciendo en su inciso "a" Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados; inciso "b" Ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado; inciso "c" Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador así como la seguridad del proyecto.

Que, además de ello, el mismo punto señala que solo será procedente cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de Ejecución del Proyecto, el Informe Técnico que presente el Residente de Obra deberá contener principalmente la justificación de la ampliación de plazo solicitada; de lo mencionado se tiene que efectivamente la principal justificación que tiene el Residente del Proyecto son las causales descritas por parte del Inspector de Obra (inciso a, b y c del ítem 7.11.2 de la Directiva de Ejecución de Proyectos por Ejecución Presupuestaria Directa), haciendo un total de 219 días calendario, con lo que se cumple con la justificación correspondiente.

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, dispone: "Durante la Fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable...", siendo que el presente expediente de ampliación de plazo no solicita ampliación presupuestal, no se requiere la disponibilidad presupuestal.

Que, conforme se aprecia en los objetivos del ítem I Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 07, del proyecto "Asfaltado de la Carretera Carumas Cuchumbaya Vía de Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340 Tramo II del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" se consigna como Objetivo Principal que la misma se elaboró con la finalidad de plantear la aprobación en vías de regularización la Ampliación de Plazo N° 07, debido a causas justificadas consideradas en las normas vigentes, ajenas a la Residencia y que generaron retrasos, todo esto con la finalidad de concluir satisfactoriamente la obra y cumplir con los objetivos trazados en el proyecto, ello se verifica con la presentación del Expediente por parte del Residente de Obra la cual se realizó con fecha 06 de Junio del 2014, cuando el último día de su Ampliación de Plazo N° 06 vencía el 24 de Agosto del 2013, es decir un evidente retraso en la presentación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 07, y habiéndose vencido el plazo solicitado debe de consignarse en el acto resolutivo en vías de regularización.



Por tanto, en uso de las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y N° 27293, Resolución de Gerencia Municipal N°006-2011-GM-MPMN, que aprueba la Directiva para la Ejecución de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** en vías de regularización, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra "Asfaltado de la Carretera Carumas - Cuchumbaya Vía de Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340 Tramo II del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", el mismo que forma parte de la presente resolución, con un **plazo ampliatorio de 219 días calendario**, que sumados al plazo inicial más Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 se tiene un total de 1296 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, la misma que no generará mayor Asignación Presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la Ejecución de Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra denominada "Asfaltado de la Carretera Carumas - Cuchumbaya Vía de Integración del Km. 37+000 al Km. 39+340 Tramo II del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con un plazo de ejecución de 219 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**

